



Dies Martis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS.

Don Lino de Guaymas. Don Juan Diego Guzman
Don Matheo Caballero Canales don Juan Gonzalez
Sevilla Caballero de casa. Don Diego Alburquerque
Quibara. Don Pedro Perez de Udaola Don Fernando
Vivero y Monte. Don Martin de Arce y Soto Don
Diego de Soto y Soto Mendiolaza y Soto. Alonso de
Chiriquia. Jurado de esta ciudad por no tener
nombre de la demarcacion de ^{republica} Jurado de esta
Aguntamiento por que impetramos por que
don de tracta de quitacion y pasaron por
D. D. de la Barada, Cassi Jurados congregados
Instalados, de que somos nuestro de cumplimiento
Por tanto como me requiere de hecho (mas pudo
debe haber a Juan de Amador Lara procurador
en la real chancilleria de la ciudad de Granada
Expositivamente para que en nombre de esta
ciudad parezca ante Suma D. y señores de
la real chancilleria de San se que en me
Conberga y Canales de, Contradice la
Pasion y por parte de Juan de Menabuzino
y merced de el tario, se apiende de omar
o atoma de, de un molino de hierro, en la
obra de esta ciudad de que se hizo merced
de lo que don Juan Perez y Monte, por que se
comprehendi de el de el de el molino en los
pines de el mundo que fundo el D. Diego
felices berino que fue de tario, y por lo mismo
D. y. proprio de los de el de el de el de el
de el de el, Juan Perez y Monte Contradice la

